

<b>Nº de Expte.:</b>	<b>58624/24</b>	<b>VAL_10/24</b>
<b>Solicitante:</b>	<b>Sr. Concejal Delegado de Juventud</b>	
<b>Asunto:</b>	<b>Informe de valoración de barra para celebración de festival Marbepop 2024</b>	
<b>Situación:</b>	<b>Parque Arroyo La Represa, Marbella</b>	

### INFORME:

Se solicita por el Sr. Concejal Delegado de Juventud una valoración que sirva de base para la licitación de una barra que se va a instalar con motivo de la celebración del Festival Marbepop 2024:

La utilización o el aprovechamiento del dominio público local con casetas, barras, puestos o atracciones se regula mediante Ordenanza Fiscal que establece la tasa correspondiente.

En particular, la Tasa municipal viene fijada en el artículo 6, epígrafe F), de la Ordenanza Fiscal reguladora de la “Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local” aprobada por el Pleno de 21/12/2012, y vigente según Modificación aprobada por el Pleno de 25/09/2015, publicada en el Bopma de 17 de diciembre de 2015 y de aplicación a partir del 1 de enero de 2016, sin que se haya actualizado desde entonces, por lo que se mantienen las mismas tasas de anteriores ediciones.

Según la información facilitada, la barra se sitúa en el Parque La Represa, cuyas calles adyacentes, Juan Alameda y Doctor Maíz Viñals, son espacios con categoría 4 según el callejero fiscal. La barra cuenta con unas dimensiones de 30 m<sup>2</sup>. Por analogía, y en atención a los productos que se ofrecen a la venta (bocadillos, hamburguesas, chocolates, refrescos, bebidas, etc.), se estima que es de aplicación la tasa del cuarto punto de la tarifa primera, a razón de 2,36 €/m<sup>2</sup> diarios y que la autorización es para un solo día, entonces, la Tasa unitaria de aplicación por barra es la siguiente:

Tasa:  $30 \text{ m}^2 \times 2,36 \text{ €/m}^2/\text{día} \times 1 \text{ día} = 70,80 \text{ €/barra y día}$

Además, según la Ordenanza Fiscal General, la zona donde se va a ubicar la barra (Avda. Dr. Maíz Viñals y Calle Juan Alameda), tiene categoría de vía 4 conforme al vigente Callejero Fiscal, por lo que al valor anterior hay que aplicarle el coeficiente de situación 1,4:

Total unitario/barra:  $70,80 \text{ €/ud} \times 1,4 = 99,12 \text{ €/barra y día}$

El valor de la barra que se prevé instalar en el Parque de La Represa con motivo de la celebración del Festival Marbepop, durante 1 día, con 30 m<sup>2</sup> de superficie asciende a la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (99,12 €)**.

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos.

La Arquitecto



Fdo.: Inmaculada Rodríguez Cabrera

